



EN LO PRINCIPAL: **Reposición de resolución según se indica.**

EN EL OTROSI: **Se dicte providencia en calidad de urgente.**

S. J. L. DE COLINA

FRANCISCO RENÉ VALLE PENSA, abogado, por su mandante, ya individualizados, en los autos Rol N° V-455-2013, sobre manifestación de las pertenencias mineras denominadas “**LO ECHEVERS 1 AL 56**”, a V.S. Respetuosamente digo:

Por resolución de fecha 01 de Julio de 2014, V.S. proveyó a nuestra solicitud de mensura lo siguiente:

“A lo principal: Como se pide. Realícese la operación de mensura. Declarase como fecha de presentación de la manifestación minera denominada “Lo Echevers 1 al 56” , el día 14 de octubre de 2013.

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo otrosí: Como se solicita. Se designa perito mensurador a don Francisco Javier Ruiz Morandé. Notifíquesele para la aceptación del cargo en forma legal. Publíquese”.

Tenga a bien V.S. Reponer de la resolución anterior, toda vez que contiene errores formales, ya que lo que corresponde en primer término es proveer la solicitud de mensura y ordenar publicarla, y, además la resolución designa erróneamente cómo perito para ejecutar la mensura al apoderado de estos autos, en circunstancias que corresponde el Sr. Roberto Ramírez Juacida, y así dicte en su reemplazo la resolución con el tenor literal que sigue:

“A lo Principal: Téngase por presentada Solicitud de Mensura. Publíquese. Atendido el mérito de lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, se deja constancia que la manifestación minera se presentó en este Tribunal, con fecha 14 de octubre de 2013, siendo las 09:58 horas. **Al Primer Otrosí:** Téngase por acompañados los documentos. **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y designese Perito Mensurador a don Roberto Ramírez Juacida. Notifíquesele a fin de que acepte el cargo y jure desempeñarlo fielmente. **Al Tercer Otrosí:** Téngase presente”.

POR TANTO,

RUEGO A V.S. Se sirva reponer de la resolución de fecha 01 de Julio de 2014, y rolante a fojas 14 de autos, dictando en su reemplazo la resolución propuesta, en el sentido precedentemente expuesto.

OTROSÍ: Atendido a que la resolución de fecha 01 de Julio de 2014 y rolante a fojas 14 de autos, ordenó publicar, a esta parte le comenzó a correr el plazo legal breve (de 30 días) del artículo 60 del Código de Minería para publicar la solicitud de mensura en el Boletín Oficial de Minería (de Santiago), con las actuaciones y trámites que ello supone. Publicación que además, no debe contener errores de ningún tipo.

POR TANTO,

RUEGO A V.S. Se dicte providencia con la reposición y rectificación ya indicada a lo principal, en calidad de urgente.